



## **BASES PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE IMPULSO AL EMPLEO DEL MUNICIPIO DE LA RINCONADA**

### **Artículo 1. Objeto y finalidad**

En la actualidad son varios los planes sociales que se han ejecutado, se están ejecutando, y se van a ejecutar a lo largo del año en curso, y todos ellos tienen en común la atención a situaciones socioeconómicas desfavorecidas de unidades familiares o personas desempleadas que pudieran acabar derivando en un riesgo de exclusión social. De esta forma, se realiza una acción de ayuda social desde el empleo.

A través de este sistema de ayuda social se pretende completar la atención a las personas desempleadas, desde la perspectiva del incremento de posibilidades de incorporación o desarrollo en el mercado laboral, considerando que toda acción que refuerce la empleabilidad de la persona tiene un efecto directo en la mejora de las perspectivas socioeconómicas de la persona y de la unidad familiar a la que pertenece.

No obstante lo anterior, la realidad en la sociedad española es que la brecha de género en la tasa de paro, entendiendo ésta como la diferencia porcentual entre la tasa de paro de mujeres y la de los hombres, sigue estando en niveles no deseados. Sin considerar grupos de edad, en España en el periodo 2011-2016 la tasa de paro de los hombres ha disminuido en 2,9 puntos y la de las mujeres en 0,4 puntos. La brecha de género entre mujeres y hombres, ha aumentado en este mismo periodo, pasando de 0,7 puntos en el año 2011 a 3,3 puntos en el año 2016.

En el municipio de La Rinconada la tasa de desempleo ha venido descendiendo progresivamente en los últimos cinco años. A pesar de esta evolución positiva, la brecha de género es muy importante alcanzando más de 20 puntos porcentuales de diferencia.

Así, se pretende proporcionar ayuda social a mujeres que no han sido ni pueden ser beneficiarias de los planes de ayuda social a través del empleo actuales o que lo han hecho pero no con la suficiente estabilidad como para favorecer su inserción en el mercado.

Estas mujeres desarrollarán funciones de refuerzo en los distintos servicios municipales. A través de este Plan de ayuda social a través del empleo no se podrán formalizar contrataciones que sirvan para cubrir puestos de trabajo de personal laboral temporal de larga duración o vinculados a programas financiados por el Ayuntamiento o cualquier otra Administración. Igualmente, tampoco se podrá contratar a través de este programa para cubrir plazas de vacantes de personal interino o de plantilla.

Sólo se formalizarán contrataciones a través de este Plan social si no hubiera límites a las contrataciones temporales en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE) que se aprobasen, o si se encontrasen incluidas en las excepciones establecidas por las LPGE, o si se encontrasen incluidas en las excepciones establecidas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de Diciembre de 2017.



## Artículo 2. Vigencia, presupuesto y financiación

La duración del programa será desde el 01 de enero de 2018 al 31 de Diciembre de 2018. Dicho plazo se refiere a la fecha de inicio de las contrataciones, en función a las disponibilidades de los servicios, si bien la finalización de las mismas podrá ser con posterioridad al 31 de Diciembre.

El presupuesto de este Plan estará destinado a cubrir el total de costes derivados de la contratación de las personas beneficiarias, con cargo al Presupuesto Municipal 2018.

El número de contrataciones a realizar y la duración de las mismas dependerá de la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto municipal, en la partida destinada al efecto.

## Artículo 3. Solicitud de participación

Las presentes bases se establecen respetando los principios establecidos en el "Marco regulador aplicable a los planes de inclusión social a través de la empleabilidad" aprobado en Junta de Gobierno Local en fecha 29 de Diciembre de 2017. En lo no contemplado en estas bases, o en lo que a dicho Marco contravinieran, se estará a lo dispuesto en dicho Marco regulador.

Para participar en este programa y optar a ser beneficiario de él, la persona solicitante deberá tener presentada en el Departamento de Orientación Sociolaboral (D.O.S.L.A.) la "*Solicitud de apoyo a la unidad familiar empleo, formación y/o atención social*" e indicar en el motivo de la solicitud al menos la opción de "Empleo" y "Atención social".

Para ser admitidas, las solicitudes deberán estar cumplimentadas en todos sus apartados y a la misma se le deberá adjuntar toda la documentación solicitada acreditativa de las circunstancias alegadas, tanto de la persona solicitante como de la unidad familiar. Aquellas solicitudes que no estén completas serán excluidas de su participación en el programa. No obstante, serían admitidas si durante el periodo de ejecución del mismo se subsanase esta circunstancia.

Las solicitudes presentadas con anterioridad a la aprobación de estas bases tendrán validez siempre y cuando estén actualizadas, al igual que las solicitudes presentadas con posterioridad.

A estos efectos, se entiende por actualizada aquella solicitud cuya información básica sea de los últimos seis meses teniendo como referencia la fecha de la solicitud de selección. Se entiende por información básica la relativa a la situación de demandante de empleo (se acredita con la tarjeta de demanda de empleo), la situación de actividad laboral (se acredita con el informe de vida laboral reciente) y situación de ingresos en la unidad familiar (se acredita con certificados de prestaciones, pensiones, nóminas o similares).



El periodo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el plazo de ejecución de este plan de ayuda social. También durante este periodo se podrá y deberá modificar la misma si cambiasen algunas de las circunstancias socioeconómicas de la unidad familiar.

#### **Artículo 4. Requisitos de las personas beneficiarias**

Las mujeres beneficiarias finales de este programa deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Ser mujer empadronada en el municipio de La Rinconada con anterioridad a la aprobación de estas bases y estar inscrita en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo o en búsqueda de mejora de empleo.
2. Cumplir al menos una de las siguientes condiciones:
  - \* Estar desempleado/a, con inscripción en el SAE como demandante de empleo.
  - \* Haber estado empleado/a menos de 180 días en los últimos 24 meses.
  - \* No haber sido beneficiario/a de un plan de empleo a través de este Ayuntamiento en los últimos 12 meses, por un periodo igual o superior a 180 días.
3. Pertenecer a una unidad familiar con expediente abierto en los servicios sociales municipales a través del Área de Bienestar Social, de Igualdad y Mayores, y/o del Patronato de Personas con Discapacidad.
4. Poseer las capacidades psicofísicas adecuadas para el desarrollo de las funciones a asignar.
5. Cumplir con los criterios de no reiteración de ayuda social a través del empleo a la misma unidad familiar regulados en el artículo 7 de estas bases.

#### **Artículo 5. Condiciones de contratación**

A las personas beneficiarias se les asignará el puesto de trabajo de Auxiliar de Servicios, siendo su función principal la realización de tareas auxiliares básicas y no cualificadas en los distintos servicios municipales, para las que no sea necesaria una titulación o cualificación determinada.

Las contrataciones a realizar lo serán a través de la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, a tiempo parcial o completo, por una duración no inferior a 15 días ni superior a 6 meses. La obra o servicio será la de "apoyo a servicios municipales de interés para la comunidad a través del Plan Municipal de Impulso al empleo en su convocatoria para el ejercicio 2018".



Para el establecimiento de la duración de cada contratación se tendrá en cuenta:

1. La disponibilidad manifestada por el Área.
2. El tiempo necesario para acceder a prestaciones o ayudas económicas proveniente de otras administraciones.
3. Los informes de valoración emitidos por las personas responsables de cada servicio.

También se podrán celebrar contrataciones en la modalidad de interinidad cuando se realicen para la cobertura de un puesto vacante por la ausencia de la persona titular del puesto, siempre que ésta haya sido contratada a través de éste Plan social, por una duración no superior a seis meses.

A las contrataciones a realizar bajo este Plan les será de aplicación el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada. Las retribuciones, ayudas sociales, y cualquier otra retribución ya sea económica o en especie, estipuladas en el Convenio Colectivo de personal laboral del Ayuntamiento de La Rinconada, serán proporcionales a la jornada estipulada en el contrato.

## **Artículo 6. Designación de las personas beneficiarias**

El inicio de cada proceso de designación partirá del informe de disponibilidad de funciones que deberá emitir el Área o Departamento correspondiente. En él, el Área comunicará al Departamento de Recursos Humanos su disponibilidad de tiempo, personal, recursos y materiales para poder asignar tareas a las personas beneficiarias de este programa. Para ello, cumplimentará el modelo de "Solicitud de selección" que entregará en el Departamento de Recursos Humanos.

El Departamento de Recursos Humanos priorizará las solicitudes recibidas y la existencia de crédito presupuestario en la partida. En caso de valoración positiva, remitirá la solicitud al área de Bienestar Social e Igualdad.

Ambas áreas emitirán un informe con listado de personas pertenecientes a los colectivos objetivos de este programa social y que cumpla al menos uno de los puntos incluidos en el requisito 1 de estas bases. En dicho listado deberá contemplarse al menos tres personas por cada puesto a asignar, y deberá estar ordenado en función a necesidad de prioridad en la ayuda a asignar. Los criterios de priorización a tener en cuenta deberán ser los acordados en el seno de la Mesa General de Negociación celebrada el 19 de agosto de 2013:

- \* Familias con menores a cargo
- \* Desfase entre ingresos (de cualquier tipo) y gastos básicos (Hipoteca de primera vivienda, alquiler, préstamos para necesidades básicas...).
- \* Víctimas de violencia de género
- \* Personas con discapacidad en la unidad familiar



- \* Familias monoparentales
- \* Tiempo desde el último contrato con el Ayuntamiento
- \* Tiempo de haber sido perceptor/a de alguna ayuda social por parte del Ayuntamiento

Este listado será remitido al D.O.S.L.A., que consultará la base de datos de solicitudes y remitirá a Recursos Humanos el listado con las personas que, habiendo sido incluidas en el listado anterior, cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.1 y 2 de estas bases.

Al objeto de establecer objetivamente la duración del contrato, el DOSLA analizará la documentación obrante en la solicitud e incluirá información acerca del tiempo necesario por los posibles beneficiarios para acceder a prestaciones o ayudas económicas proveniente de otras administraciones.

Recursos Humanos podrá realizar entrevistas en las que concretar cualquier aspecto que se considere relevante para la incorporación de la persona al puesto, además de comprobar el cumplimiento del requisito 4, y analizar los informes de valoraciones de contrataciones previas que los posibles beneficiarios pudieran tener.

Con la información proporcionada por el DOSLA, y la proporcionada por Recursos Humanos, el Comité de valoración (compuesto por personal del Área de Bienestar Social y del área de Igualdad) determinará las personas finalmente beneficiarias de cada una de las contrataciones de este Plan Municipal de Impulso al Empleo, así como la duración de cada contratación.

El Comité de Valoración actuará como Tribunal en los términos aprobados en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2015, para proponer a la alcaldía las personas beneficiarias de este Plan.

## **Artículo 7. Bolsa de no reiteración**

Una vez que algún miembro de la unidad familiar haya sido beneficiario de este plan de empleo, la solicitud pasa a una bolsa de no reiteración en la que permanecerá por un tiempo de 12 meses. Durante este tiempo, ningún miembro de la unidad familiar podrá ser beneficiario de este plan de empleo siempre y cuando hubiera personas solicitantes que cumplieran los requisitos del mismo y no lo hubieran sido.

Las solicitudes ingresarán en la bolsa de no reiteración el mismo día del inicio del contrato, y este orden de ingreso será el que determinará su posición en la misma.

Si durante el periodo de 12 meses se produjera la contratación de algún miembro de la unidad familiar con cargo a este programa de empleo, la solicitud volverá a la bolsa de empleo en la forma y orden descrito con anterioridad.

Si durante el periodo de 12 meses no se produjera la contratación de ningún miembro de la unidad familiar con cargo a este plan de empleo, saldrá de la bolsa y podrá participar en los procesos que se iniciasen en las condiciones descritas en estas bases.



### **Artículo 8. Difusión del Plan de Impulso al Empleo**

Se dará publicidad a esta convocatoria del Plan de Impulso al Empleo a través de los tabloneros de anuncio del Ayuntamiento, Tenencia de Alcaldía, DOSLA, página Web y del Portal de Transparencia Municipal

La Rinconada, a 11 de Enero de 2017

**Fdo: Fidel Pérez Martos**  
**Administrador de Instituciones Sociales**

**Vº Bº:**

**EL DELEGADO DEL AREA DE  
EDUCACIÓN Y BIENESTAR SOCIAL**